

# **RESOLUCIÓN N° 87/2001**

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **PODER EJECUTIVO**

LA PLATA, 28 de Marzo de 2001

Visto el Expediente N° 2565-408/01 mediante el cual tramita la aprobación del modelo alternativo del Cuerpo "A" de Receta Agronómica Obligatoria (RAO), para todo el territorio bonaerense; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 445/96 se aprobó el actual modelo de Receta Agronómica Obligatoria (RAO) para todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el tiempo transcurrido y las actuales circunstancias, así como la situación de las nuevas estructuras rurales y las formas de producción y almacenamiento, indican la necesidad de adaptación de la misma a dichas exigencias;

Que atendiendo a las razones esgrimidas por los sectores involucrados, se estima oportuno establecer un modelo alternativo al uso del Cuerpo "A" de la Receta Agronómica Obligatoria (RAO), el que estaría conformado por un Remito;

Que dicho instrumento contará con todas las características y exigencias detalladas en los Artículos 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 499/91 de la Ley N° 10.699;

Que de conformidad con los Artículos 1° de la Ley N° 10.699 y 58° del Decreto Reglamentario N° 499/91, esta Jurisdicción es la Autoridad de Aplicación y podrá de conformidad con lo allí establecido dictar las normas complementarias que resultaren necesarias;

Que a fs. 5/5 vta. dictamina la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** : Ampliar los términos de la Resolución N° 445/96 en el sentido de dejar establecido el uso alternativo de un remito, dejando expresa constancia que dicho instrumento contará con las mismas características y exigencias contempladas en los Artículos 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 499/91 de la Ley N° 10.699, especialmente en cuanto se refiere a la firma y sello del profesional interviniente, el que en adelante se denominará "**A: REMITO**" a los efectos de la presente.

**ARTICULO 2°** : Aprobar el modelo de "**A: REMITO**" a cuyo uso alternativo se refiere el artículo 1°, que como Anexo pasa a integrar la presente Resolución.

**ARTICULO 3°** : Dejar establecido que los formularios anteriores correspondientes al Cuerpo A de la Receta Agronómica Obligatoria (RAO) seguirán vigentes, no obstante la implementación de la alternativa aprobada por el Artículo 1°.

**ARTICULO 4°** : Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola, a sus efectos.

**HAROLDO AMADO LEBED**

**MINISTRO**

Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER EJECUTIVO

Firma Expendedora  LOGOTIPO	R	N° Fecha Datos AFIP y DP de Rentas
-----------------------------------	---	--

Condición respecto del IVA	Documento no válido como Factura
----------------------------	----------------------------------

Comprador CUIT	Domicilio IVA
-------------------	------------------

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
----------	--------------------------

	<div style="text-align: right;"> <span style="background-color: #00FF00; padding: 2px;">Firma holográfica del Profesional</span>  <span style="background-color: #00FF00; padding: 2px;">Aclaración</span>  <span style="background-color: #00FF00; padding: 2px;">Mat. Pcial</span>  <span style="background-color: #00FF00; padding: 2px;">N° de Registro DSV y FA</span> </div>
--	--

<span style="background-color: #00FF00; padding: 2px;">Acción y Dosificación según marbete. No habilita su aplicación</span>
--

Retirado Sr.:	Domicilio	Transporte:
DNI:		